MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18497 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de variante de vía en el nudo de Monforte de Lemos (Lugo)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 2 de agosto de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de variante de vía en el nudo de Monforte de Lemos (Lugo)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, conforme dispone el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

18498 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 514.695.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que en única instancia pendía de resolución ante la Sala, interpuesto por don Alberto Montejano Flores, que actúa en su propio nombre y derecho, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982, por el que se le impuso sanción disciplinaria de suspensión de funciones durante seis años, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de marzo de 1984, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Alberto Montejano Flores contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982, por el que se le impuso la sanción disciplinaria de suspensión de funciones durante seis años, por ser ajustado a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18499 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso administrativo número 41.742, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Pan y Pas».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de marzo de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso administrativo número 41.742, promovido por «Panificadora Pan y Pas», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de mayo de 1982; sin hacer expresa imposición de las costas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

18500 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.453, interpuesto contra este Departamento por la «Mutua de Tarrasa».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1983 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.453, promovido por la Mutua de Tarrasa, sobre revisión de tarifas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 17 de julio de 1981 en el recurso número 41.453/79 interpuesto por la Mutua de Tarrasa-Montepío de la Previsión Social número 1.739—, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

18501 *RESOLUCION de 7 de agosto de 1984, del Ayuntamiento de Pontevedra, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados de expropiación por las obras comprendidas en el proyecto de «Urbanización de la avenida de Vigo, tramo 2.º».*

De conformidad con lo acordado por el Pleno Municipal en sesión del día 24 de noviembre de 1983, por Decreto de esta Alcaldía se señalan los días 20 y 21 de septiembre próximo para proceder al levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación por las obras comprendidas en el proyecto de «Urbanización de la avenida de Vigo, tramo 2.º», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ya que dicha obra se halla incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por lo que le es de aplicación lo que determina el Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre.

En su consecuencia, el levantamiento de las actas previas de ocupación se iniciará a las nueve treinta horas de la mañana del citado día en las propias fincas afectadas de expropiación, dando comienzo por la número 1 del plano parcelario y continuando correlativamente, estimándose en quince minutos el período de tiempo de demora de cada acta. Por consiguiente, se cita a los señores propietarios de los inmuebles objeto de expropiación, y otros cualesquiera interesados en el procedimiento, para que comparezcan en el lugar de los terrenos situados en la avenida de Vigo (Pontevedra), el indicado día y hora.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y Notario.

Números P. Parc	Números Fincas	Nombre y apellidos	Superficie m²	Destino
1	36, 38, 40	Gerardo Vázquez Iglesias	90,00	Terreno.
			172,50	Terreno.
			50,60	Muro cierre y cimentación.
2	46	Gerardo Vázquez Iglesias	44,85	Terreno.
			24,31	Muro cierre de mampostería, incluso cimentación y portalón metálico entrada.
3	48	Gerardo Vázquez Iglesias	122,85	Muro cierre de mampostería, cimentación y puerta de entrada.
			84,35	
4	54	José Osorio Rodríguez y herederos de Antonio y Luis Osorio Rodríguez	61,90	Terreno.
			77,37	Muro de cierre de mampostería, incluso cimentación.
5	62	Herederos de José Calvo	49,00	Terreno.
			55,35	Muro de cierre de mampostería, incluso cimentación.
			16,15	Terreno.
6	70-72	Manuel y José Filgueira Baamonde	6,00	Muro de cierre de mampostería, incluso cimentación.
7	74	Manuela Gómez Peón	18,80	Terreno.
8	76	Josefa Santos Ríos	7,20	Terreno.
9	78	José Luis González García	20,60	Metros cuadrados de terreno.
			41,20	Metros cuadrados de muro de bloque, incluso cimentación.
10	80	Francisco Fernández de Ana	25,50	Metros cuadrados de terreno.
			25,50	Metros lineales de cierre de zócalo de granito y verja metálica, cimentación y puerta de acceso.
11	84	Manuel González Mato	12,60	Metros cuadrados de terreno.
			21,00	Metros cuadrados de muro de cierre de mampostería, incluso cimentación.
12	88	Paulino Dios de Saa	11,70	Metros cuadrados de terreno.
			6,50	Metros cuadrados de muro de cierre de mampostería, incluso cimentación.
13	90	Paulino Dios de Saa	12,00	Metros cuadrados de terreno.
			18,50	Metros cuadrados de muro de mampostería, incluso cimentación.
14	114-116	«Edelmiro Vázquez y Hermano, S. L.» ...	26,50	Metros cuadrados de terreno.
			12,50	Metros cuadrados de muro de cierre de granito, incluso cimentación.
15	118-120	José González Alvarez	66,00	Metros cuadrados de terreno.
			61,30	Metros cuadrados de muro de cierre de mampostería, incluso cimentación.
16	99-101	Herederos de Rafael Areses	38,80	Metros cuadrados de terreno.
			77,00	Metros cuadrados de muro de perpiaño, incluso cimentación.
17	95-97	Josefa Pazos Pereira	59,00	Metros cuadrados de terreno.
18	93 bis	Luis Ferreño Fernández	14,00	Metros cuadrados de terreno.
19	91	Félix Ferreño Fernández	13,40	Metros cuadrados de terreno.
20	91	Jesús Ferreño Fernández	1,65	Metros cuadrados de terreno.
			18,10	Metros lineales de cerramiento de fábrica, incluso cimentación, verja y puerta de entrada metálica.
21	89	Esclavitud Dios Vázquez	4,60	Metros cuadrados de terreno.
			18,10	Metros lineales de cerramiento de fábrica incluso cimentación, verja y puerta de entrada metálica.
22	87	Antonio Dios Vázquez	3,50	Metros cuadrados de terreno.
			10,10	Metros lineales de cerramiento de fábrica, incluso cimentación, verja y puerta de entrada metálica.
23	83	Josefina Montoya Casasbellas	4,30	Metros cuadrados de terreno.
			12,05	Metros cuadrados de cerramiento con zócalo de perpiaño, postes de granito y alambrado.
24	81	Manuel Pérez Valiñas	4,30	Metros cuadrados de terreno.
			12,05	Metros cuadrados de cerramiento con zócalo de perpiaño, postes de granito y alambrado.
25	79	César García Casal y hermanos	2,20	Metros cuadrados de terreno.
			6,35	Metros lineales de cerramiento formado por zócalo de granito y postes con alambre.
26	77	Carmen Lastres Riveiro	7,15	Metros cuadrados de terreno.
27	75	Josefa Santos Ríos	7,20	Metros cuadrados de terreno.
			4,00	Metros cuadrados de cerramiento de fábrica, incluso cimentación.
28	71-73	Dolores Bértolo Mouriño	69,10	Metros cuadrados de terreno.
29	63, 65, 67, 69	Raimundo Alonso Rodríguez	181,30	Metros cuadrados de terreno.
30	35, 37, 39, 41	Gerardo Vázquez Iglesias	168,40	Metros cuadrados de terreno.
			40,50	Metros cuadrados de muro de cerramiento de mampostería.

Asimismo, y hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, podrán los señores propietarios interesados formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que puedan haberse producido en la toma de datos para relacionar los bienes afectados.

Pontevedra, 7 de agosto de 1984.—El Alcalde, José Rivas Fontán.—10.530 E.